



-----**ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**-----

-----**Sesión ordinaria, 03 de octubre de 2024**-----

En la ciudad de Lima, siendo las diez horas del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, se reunieron los miembros del Consejo Directivo siguientes:

1. Pablo GONZÁLEZ FRANCO----- (DNI N° 07879853)-----
2. Aldino César SERNA SERNA----- (CE N° 000252959)-----
3. Oscar Rafael MONTENEGRO CUEVA----- (DNI N° 26692585)-----
4. José Alonso GARCÍA Y PARRADO----- (CE N° 000179665)-----
5. Ernesto Alonso BERAUN GALDOS----- (DNI N° 26728870)-----
6. Juan Manuel GARCÍA LÓPEZ----- (DNI N° 16710016)-----
7. Edmundo Baltazar MURO SAMANAMUD --- (DNI N° 07801715)-----

Presente la totalidad de los siete miembros integrantes del Consejo Directivo, se llevó a cabo la sesión ordinaria bajo la presidencia de Pablo González Franco, actuando como secretario Aldino César Serna Serna. -----

AGENDA: -----

1. Modificación del Reglamento de Estudios de Pregrado y del Reglamento Académico.-----
2. Incremento de haberes de 2 trabajadores de la universidad.-----
3. Auspicio académico a 2 instituciones.-----

ORDEN DEL DÍA: -----

Los miembros del Consejo Directivo, tomaron conocimiento de los asuntos de la agenda expuestos y fundamentados por el Presidente y el Secretario y acordaron por unanimidad:-----

1. Aprobar la modificación del:

- Reglamento de Estudios de Pregrado
Modificación de los Artículos 1°, 2°, 3°, 21°, 23°, 33°, 35°, 38°, 39°, 42°, 43°, 44°, 46°, 52°, 55° y 62° así como la adición del artículo 67°, como sigue:

“Art. 1º Son bases legales del Reglamento de Estudios:

- Ley Universitaria vigente
- Estatuto de la Universidad
- Reglamento General
- Reglamento académico

Art. 2º El objetivo del presente reglamento es normar la realización de las actividades académicas organizadas por las Facultades a propuesta de las unidades académicas, en el marco de los Planes de Estudios vigentes.

Art. 3º Los estudios que ofrece la Universidad se desarrollan en las unidades académicas siguientes:

- Facultad de Educación y Psicología
 - ❖ Escuela Profesional de Educación Inicial



- ❖ Escuela Profesional de Educación Primaria
- ❖ Escuela Profesional de Educación Secundaria, con Especialidades:
 - . Lengua y Literatura
 - . Ciencias Histórico-Sociales
 - . Física y Matemática
 - . Biología y Química
 - . Computación
 - . Psicología
 - . Ciencias Religiosas
- ❖ Escuela Profesional de Psicología
- Facultad de Administración y Contabilidad
 - ❖ Escuela Profesional de Administración
 - ❖ Escuela Profesional de Contabilidad
 - ❖ Escuela Profesional de Economía
- Coordinación de Estudios Generales
 - ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales de las Carreras profesionales en Modalidad presencial
 - ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales de las carreras de Educación en Modalidad semipresencial
 - ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales del Programa “Carreras para personas que trabajan” en Modalidad semipresencial
- Coordinaciones del Programa “Carreras para personas que Trabajan”:
 - ❖ Modalidad Semipresencial
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad.
 - ❖ Modalidad Presencial
 - Coordinación del Programa “Carrera para personas que trabajan” de la Escuela Profesional de Psicología
- Oficinas de Práctica Pre Profesional:
 - ❖ Oficina de Práctica Pre Profesional de las Escuelas Profesionales de Educación.
 - ❖ Oficina de Práctica Pre Profesional de la Escuela Profesional de Psicología.
 - ❖ Oficina de Práctica Pre Profesional de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad.
- Centros de investigación:
 - ❖ Centros de investigación de la Facultad de Educación y Psicología
 - ❖ Centro de investigación de la Facultad de Administración y Contabilidad
 - ❖ Centro de investigación de la Escuela de Posgrado

Art. 21º El estudiante por asignatura, previa autorización del Director o Coordinador de la respectiva unidad académica, puede matricularse en una o más asignaturas del Plan



de Estudios correspondiente, pudiendo ser del mismo semestre o de varios semestres, en este último caso, con el objeto de nivelarse.

Art. 23º El estudiante que no se ha “**retirado**” de alguna asignatura, que cuente con más del 30% de inasistencias continuas y que no acredite las notas 3 y 4 es considerado en registro y actas como “**abandono**” y no se registra ninguna nota en el sistema. A nivel económico, debe cumplir con sus obligaciones administrativas.

El estudiante que haya abandonado el semestre o alguna asignatura sin exponer los motivos, deberá iniciar su trámite de actualización de matrícula.

Art. 33º La asistencia de los estudiantes a las asignaturas, seminarios o talleres en Programas de Modalidad presencial y de Personas que Trabajan debe ser igual o mayor al 70% de lo programado, para tener derecho a la evaluación final. De no cumplir con el porcentaje de asistencia se le considera con nota “0” en la evaluación final, promediándose con las notas 1, 2 y 3 para el promedio final de asignatura. Para ser considerado en una evaluación de proceso, el estudiante debe presentar la debida justificación. Esta justificación no anula la inasistencia.

La asistencia de los estudiantes a las asignaturas, seminarios o talleres en Programas de Modalidad semipresencial de Educación debe ser igual o mayor al 80% en la etapa presencial.

Art. 35º La asistencia de los estudiantes a las prácticas preprofesionales y actividades de proyección social, debe ser en 100% de lo programado.

Art. 38º La nota final de cada asignatura es el resultado del promedio de cuatro notas:

- a) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso (20%).
- b) La nota 2 que corresponde a la evaluación parcial (25%)
- c) La nota 3 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso (25%).
- d) La nota 4 que corresponde a la evaluación final (30%).

La evaluación final es programada por la Facultad.

Para los programas en modalidad presencial y Personas que trabajan, la evaluación parcial y final, por las características de la asignatura, puede ser presencial o virtual, en coordinación con la unidad académica correspondiente.

En la modalidad semipresencial de Educación, la evaluación parcial es presencial y la evaluación final es virtual. Para rendir la evaluación final el estudiante debe acreditar la nota 1 y 2 de la etapa presencial.

Art. 39º Las actividades académicas con créditos, que por su naturaleza poseen una evaluación con características particulares, pueden modificar el promedio de las cuatro notas anteriores. En dicho caso, el docente debe contar con la aprobación expresa de la unidad académica, expresarlo claramente en el syllabus o plan de trabajo y darlo a conocer debidamente a los estudiantes.

...



Art. 42º Los docentes envían a la Facultad correspondiente un ejemplar del instrumento de evaluación, según los criterios académicos previstos.

Art. 43º Cada Dirección o coordinación académica puede autorizar la postergación o nueva fecha de exámenes parciales o finales, previa justificación. Los estudiantes solicitan postergación o nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles anteriores o posteriores a la fecha del examen, cumpliendo con los requisitos administrativos. En caso de que no presente en las fechas programadas por la unidad académica se asignará la nota cero en la evaluación parcial, para efectos de promedio.

Art. 44º La revisión de notas de evaluaciones parciales o finales se realiza de acuerdo al procedimiento establecido. El estudiante puede solicitar revisión de notas solo en las fechas establecidas en el calendario académico. La Dirección o coordinación académica gestiona los reclamos y el Decano resuelve en última instancia la solicitud de revisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Art. 46º La universidad puede programar asignaturas de subsanación (para estudiantes que desaprobaron) o nivelación (si no las llevaron por cambio curricular, por no cumplir el prerrequisito o situaciones debidamente sustentadas que imposibiliten seguir la asignatura de manera regular). Cuando estas se programan en verano, el estudiante solo se podrá matricular hasta un máximo de 11 créditos.

Art. 52º El estudiante de la modalidad presencial tiene asignado un tutor. El tutor desarrolla actividades de tutoría grupal en coordinación con las Escuelas profesionales. Asimismo, brinda espacios de tutoría individual, a través de la entrevista periódica con los estudiantes. En el caso de la modalidad semipresencial de educación, los estudiantes cuentan con tutores para la fase presencial y con un tutor virtual, quien realizará el acompañamiento, pedagógico, tecnológico y socio emocional al estudiante durante la fase virtual.

Art. 55º Las actas promocionales de las actividades académicas previstas en el presente reglamento, son procesadas en la Dirección de Servicios Académicos y Registro, conteniendo los promedios finales y las observaciones, si las hubiere.

Art. 62º La Universidad busca el bienestar y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad universitaria. De manera especial, acompaña al estudiante en su etapa formativa, proponiendo diversas actividades extracurriculares orientadas al fortalecimiento de competencias que apuntan a la maduración personal, personalización y crecimiento en la identidad. El área responsable de gestionar los servicios complementarios y las actividades extracurriculares es la Oficina de Bienestar Universitario (OBU). Desarrolla sus actividades de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Universidad y brinda, entre otros, los siguientes servicios:

- Consejería psicológica
- Tópico y atención médica primaria
- Gestión de becas
- Eventos académicos y culturales
- Eventos deportivos y de esparcimiento
- Atención a la diversidad



Art. 67º La atención a la diversidad es un servicio de apoyo que busca visibilizar y empoderar a las personas con diversidad funcional, dificultades de aprendizaje y exclusión social; sensibilizar a la comunidad universitaria hacia la plena inclusión educativa y social y atender la diversidad de todas las personas y ayudar a eliminar las barreras.”

- **Reglamento Académico**

Modificar los artículos: 4º, 5º, 8º numerales 8.2 y 8.4; 11º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º numer19.10; 20º numeral 20.1; 22º, 23º, 27º, 28º, 29º, 31º, 32º, 33º, 34º, 37º y 38º y que se leerá en la forma siguiente:

“Artículo 4º La Facultad es la unidad de gestión en la que se realiza la formación académica y profesional de los estudiantes. Coordina sus actividades de responsabilidad social con el Centro de Extensión Cultural y Proyección Social y, de investigación, con el Vicerrectorado de investigación de la Universidad.

Artículo 5º Para el desarrollo de la formación académica y profesional cuenta con unidades de apoyo y de servicio académico integrada por docentes del área profesional, como son las Escuelas profesionales, las Coordinaciones académicas, los Departamentos académicos, los Centros de práctica preprofesional y los Centros de investigación. Estas unidades atienden a los estudiantes de las modalidades presencial y semipresencial. Esta modalidad semipresencial comprende, además, con el programa para personas que trabajan.

Artículo 8º Son atribuciones del Consejo de Facultad:

- 8.1.
- 8.2. Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, el cuadro de horas lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados, para el semestre académico respectivo.
- 8.3.
- 8.4. Formular al Consejo Directivo el proyecto de Reglamento Académico de la Facultad para su evaluación y aprobación,

Artículo 11º Las Escuelas Profesionales son unidades cuya misión es la formación de personas profesionalmente competentes, mediante la implementación lógica y cronológica del respectivo currículo. Tienen a su cargo el desarrollo del currículo mediante la distribución responsable de las asignaturas a los docentes idóneos; el acompañamiento del docente y del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje así como en el avance del respectivo sílabo, el monitoreo del proceso de evaluación así como del logro de aprendizaje de los estudiantes, acorde con las competencias programadas. Finalmente, de la supervisión del cumplimiento de los compromisos académico-administrativos de los docentes.

Están a cargo de un Director designado por el Consejo Universitario entre los profesores que cumplan con el requisito de ser docente principal o asociado, con el grado académico de Maestro:

➤ **Dirección de las Unidades Académicas:**

- ❖ **Dirección de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad.**



- ❖ Dirección de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria
- ❖ Dirección de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en Modalidad Semipresencial.

Artículo 13º Las Coordinaciones académicas son unidades de servicio académico de la Facultad a la que pertenecen y tienen por función organizar la ejecución de programas, en Modalidad presencial o semipresencial, asegurando el personal docente idóneo. Están a cargo de un coordinador designado por el Consejo Universitario entre los docentes que cumplan con el requisito de ser docente principal o asociado, con el grado académico de Doctor o Maestro.

➤ Coordinaciones Académicas:

- ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales de las Carreras profesionales en Modalidad presencial
- ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales de las carreras de Educación en Modalidad semipresencial
- ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales del Programa “Carreras para personas que trabajan” en Modalidad semipresencial

➤ Coordinaciones del Programa “Carreras para personas que Trabajan”:

- ❖ Modalidad Semipresencial
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad.
- ❖ Modalidad Presencial
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de la Escuela Profesional de Psicología

Artículo 14º Los Centros de Práctica Preprofesional son unidades de servicio académico a la Facultad a la que pertenecen, que planifican, implementan, monitorean y evalúan permanentemente el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Escuela profesional correspondiente. Cuentan con un coordinador nombrado por el Consejo Universitario de Facultad y coordinan directamente con los directores de las Escuelas profesionales.

➤ Oficinas de Práctica Pre Profesional:

- ❖ Oficina de Práctica Pre profesional de las Escuelas Profesionales de Educación.
- ❖ Oficina de Práctica Pre profesional de la Escuela Profesional de Psicología.
- ❖ Oficina de Práctica Pre profesional de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad.

Artículo 15º Los Centros de Investigación organizan y desarrollan investigaciones aprobadas. Cada Centro de Investigación cuenta con un Coordinador nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Decano. Para ser designado coordinador, es necesario acreditar la condición de docente, con grado de Maestro para Pregrado.

➤ Centros de investigación:



- ❖ Centros de investigación de la Facultad de Educación y Psicología
- ❖ Centro de investigación de la Facultad de Administración y Contabilidad

Artículo 16º Cada Centro de Investigación elabora su Plan operativo Anual, en concordancia con las políticas de investigación de la Universidad y las orientaciones del Vicerrectorado de investigación. Es presentado a los Decanos.

Artículo 17º Los responsables de las unidades académico- administrativas de la Facultad desarrollan sus actividades de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.

Artículo 18º Los procedimientos de cada unidad se detallan en los respectivos documentos de gestión, los mismos que son presentados al Decano para su revisión y aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 19º Son responsabilidades de los docentes:

- 19.1. ...
- 19.2. ...
- 19.3. ...
- 19.4. ...
- 19.5. ...
- 19.6. ...
- 19.7. ...
- 19.8. ...
- 19.9. ...
- 19.10. Realizar y promover la investigación científica en las áreas de su competencia.

Artículo 20º ...

- 20.1. Docencia: consiste en el desarrollo de clases teóricas y prácticas, presenciales, remotas o virtuales, tutorías y asesoría de tesis.
 - Si el docente tiene el régimen de dedicación parcial desarrollará fundamentalmente funciones de docencia en un número de horas no mayor a 20 horas cronológicas (26 horas pedagógicas).
 - Si el docente tiene el régimen de dedicación de tiempo completo deberá cumplir actividades lectivas y no lectivas en un número no menor a 40 horas. El número de horas lectivas mínimo para un docente a tiempo completo es de 12 horas y el número máximo es de 32 horas lectivas.
 - Si el docente tiene el régimen de docente investigador se le asignarán hasta 8 horas lectivas.
 - Si el docente cumple con alguna función de autoridad en la Universidad se le asignará hasta 8 horas lectivas.

Artículo 22º Los docentes ordinarios pueden ser promovidos, ratificados o separados de la Universidad.

El postulante a la categoría de Asociado, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Poseer Título Profesional y Grado Académico de Maestro o de Doctor.



2. Haber desarrollado labor docente en la Universidad Marcelino Champagnat al durante tres años en la categoría de docente auxiliar.
3. Acreditar trabajos de investigación.
4. Haber sido ratificado en la categoría de docente auxiliar.

El postulante a la categoría de Principal, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Poseer Título Profesional y Grado Académico de Doctor.
2. Haber desempeñado labor docente en la Universidad Marcelino Champagnat durante cinco años en la categoría de docente asociado.
3. Acreditar al menos dos trabajos de investigación en su especialidad.
4. Haber sido ratificado en la categoría de docente asociado.

La promoción de los docentes a la categoría inmediata superior, está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta a partir del ejercicio presupuestal siguiente.

Artículo 23° ...

- 23.1. Evaluación del desempeño docente.
- 23.2. Informe semestral del docente sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo.

.....

Artículo 27º Los representantes de los estudiantes en el Consejo Universitario o en los Consejos de Facultad están impedidos de tener un cargo o actividad rentada en la Universidad durante su mandato.

Los estudiantes extranjeros de los programas presenciales no requieren de visa para la primera matrícula. La misma, debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.

Artículo 28º Los estudios de pregrado en la Universidad Marcelino Champagnat comprenden como mínimo en diez (10) semestres académicos y se desarrollan en las unidades académicas siguientes:

- Programa de Estudios Generales
- Facultad de Educación y Psicología
 - Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria
 - Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en Modalidad Semipresencial.
 - Escuela Profesional de Psicología.
- Facultad de Administración y Contabilidad
 - Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad
- Coordinaciones del Programa “Carreras para personas que Trabajan”:
 - ❖ Modalidad Semipresencial
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad.
 - ❖ Modalidad Presencial



- Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de la Escuela Profesional de Psicología.

La Universidad confiere el Grado académico de Bachiller, el Título Profesional de Licenciado, o su equivalente con nombre propio, después de cumplidas las exigencias contenidas en el respectivo Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 29º El currículo de cada carrera se organiza y desarrolla por semestre y créditos. Es aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. Comprende:

- Los **Estudios Generales** son de carácter obligatorio para todas las carreras que ofrece la Universidad. Deben contribuir a la formación integral del estudiante. Tiene una duración de dos semestres académicos con treinta y cinco (35) créditos, organizados en un Programa de Estudios Generales.
- Los **Estudios Específicos y de Especialidad** están integrados por asignaturas y seminarios de formación científica profesional y tecnológica de especialización profesional. Tienen duración de ocho semestres, con ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Los estudios presenciales pueden tener hasta un 20% de créditos virtuales del total de la carrera.

Los estudios bajo la modalidad semipresencial no superan el 70% de créditos virtuales del total de la carrera.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

Artículo 31º La nota final de cada asignatura es el resultado del promedio de cuatro notas:

- e) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso (20%).
- f) La nota 2 que corresponde a la evaluación parcial (25%).
- g) La nota 3 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso (25%).
- h) La nota 4 que corresponde a la evaluación final (30%).

La evaluación final es programada por la Facultad y para la modalidad semipresencial es requisito tener la nota 1 y de la nota 2.

Artículo 32º Las evaluaciones parciales y finales, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura pueden ser presenciales como virtuales y se rinden bajo los criterios y consideraciones que plantean las Facultades.

....

Artículo 33º El Director y Coordinador respectivamente, puede autorizar la postergación o nueva fecha de evaluaciones parciales o finales, previa justificación. El plazo para solicitar la postergación o nueva fecha es de dos (2) días hábiles anteriores o posteriores a la fecha de la evaluación de acuerdo a las tasas establecidas para dicho trámite.



Artículo 34º La revisión de notas finales se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido por la Facultad. El Director y Coordinador respectivamente, resuelve en última instancia la solicitud de revisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 37º La asignatura por régimen de tutoría consta de:

- 37.1. Entrega del plan de trabajo elaborado por el docente conforme al formato de la Universidad.
- 37.2. Asesoramiento docente al estudiante:
 - Sesiones presenciales.
 - Seguimiento por la plataforma virtual.

Artículo 38º Las actas son procesadas en la Dirección de Servicios Académicos y Registro, las que contienen los promedios finales y las observaciones, si las hubiere.

.....”.

2. Aprobar los incrementos de haberes de 2 trabajadores de la universidad:

- Sebastián César Julián Saldarriaga Orozco: incremento del 25% sobre el haber básico que percibe, como regularización de su remuneración básica, en su condición de personal con contrato indefinido, a partir del mes de octubre de 2024.
- Omar Alexander Campos Chahua: incremento del 9% sobre el haber básico que percibe, en la condición de personal contratado, a partir del 21 de octubre de 2024.

3. Otorgar auspicio académico a:

- Empresa Hexaedro S.A.C. para el desarrollo de los Diplomados “Gestión de Recursos y Talento Humano” y “Diseño Instruccional para E-learning”, de acuerdo a los planes de estudios aprobados por la Escuela de posgrado.

La empresa Hexaedro S.A.C. abonará a la Universidad, por cada participante el derecho de matrícula y de certificación, según se detalla en el siguiente cuadro:

Concepto	Precio regular Soles	Precios con Descuentos Soles	
		25%	50%
Matrícula	350.00	263.00	-----
Certificación	490.00	-----	245.00

- Intelectus A y CE S.A.C., para el desarrollo del Curso de Actualización Docente “Buenas Prácticas Pedagógicas para un Mejor Desempeño en el Aula”, de acuerdo al plan de estudio aprobado por la Escuela de Posgrado.

Intelectus A y CE S.A.C. abonará a la Universidad, el 50% de descuento por derecho de matrícula y 50% de descuento por certificación de cada participante.



Para ambas instituciones, la recaudación de los pagos por concepto de participación, la remuneración de los docentes y los gastos administrativos, serán gestionados por ellos.

La Escuela de Posgrado se encargará del seguimiento del desarrollo de los diplomados y curso, a partir de la matricula hasta la certificación correspondiente. Certificación que se procesará previa presentación de los informes y de los registros de los participantes, a efectos de expedir las certificaciones correspondientes.

Siendo las trece horas, el Secretario procedió a redacta el Acta, luego dio lectura en voz alta, aprobándose por unanimidad a mano alzada. Acto seguido el Presidente dio por concluida la sesión ordinaria.-----